Firmado digitalmente por ESPEZUA SALMON Boris Gilmar FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/19 18:44:52-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2024-BNP

Lima, 19 de enero de 2024

Lima, 19 de enero de 2024

Firmado digitalmente por VILLA ESPINOZA Miguel Lucio FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:44:48-0500

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Ana Cristina FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:53:44-0500

Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:57:23-0500

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2024-BNP-GG-OPP-EPP-LTA de fecha 16 de enero de 2024, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000058-2024-BNP-GG-OPP de fecha 16 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000017-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2024, se aprobó el reajuste a partir de enero de 2024, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 002-2024-EF, establece el monto de dicho reajuste, el cual asciende a S/ 30,00 (Treinta con 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 002-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (Sesenta millones treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la mencionada norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0001 6188 4329 1582***

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, refiere que los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo: “Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados”, el mismo que forma parte integrante de la presente norma. En tal sentido, el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 45 360,00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, y remite copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Nicolas Lucio FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:44:46-0500

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:53:44-0500

Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/01/19 17:57:23-0500

Que, los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, señalan que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, así como instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, señala que el pago del reajuste se pagará a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Asimismo, establece que las entidades regularizan el abono del reajuste correspondiente al mes de enero de 2024, junto con el pago de pensiones correspondiente al mes de febrero;

Que, el aludido numeral 31.4 del artículo 31 del citado Decreto Legislativo 1440, señala que los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, a través del Memorando N° 000058-2024-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000009-2024-BNP-GG-OPP-EPP-LTA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión en el marco de sus competencias, señalando que corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú aprobar la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0001 6188 4329 1582***

desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas, por el monto de S/ 45 360,00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

Que, por medio del Informe Legal N° 000017-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la citada desagregación de recursos, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto;

Que, corresponde aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, por el monto de S/ 45 360,00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, por el monto de S/ 45 360,00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**En soles**
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	113 Biblioteca Nacional del Perú	
Unidad Ejecutora	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos	
Producto	:	3999999 Sin producto	
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Categoría de gasto	:	Gastos corrientes	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales			45,360.00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**45 360,00**
		TOTAL PLIEGO	**45 360,00**

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0001 6188 4329 1582***

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes para la aplicación de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-EF.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0001 6188 4329 1582***